



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2020-MPE/C

Espinar, 18 de diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 05-2020-G.R.CUSCO/RSCCE/MRY/PSTM.PROMSA presentado por el Jefe del Puesto de Salud de Tintaya Marquiri; Oficio N° 380-2020-DRSC-RSCCE-MRY-C.S.Y-CLAS ESPINAR presentado por el Jefe del CLAS Espinar; Informe N° 0763-2020-/MGC-GDS-MPE-C emitido por la Gerente de Desarrollo Social; e Informe Legal N° 795-2020-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al reconocimiento de la conformación de los Comités Comunitarios Anti Covid y la conformación de las Brigadas de Salud del Plan Covid de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: señala que *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con el artículo 43° de la misma norma, señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, como consecuencia de dicha situación el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, en esa secuencia el Decreto Supremo N° 027-2020-SA prorroga nuevamente la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios contándose a partir del 08 de septiembre, finalmente se vuelve a prorrogar la emergencia sanitaria a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, en esa línea mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 63-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 280-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo dicho Decreto Supremo deroga los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM que ampliaban y/o modificaban la declaratoria de emergencia a nivel nacional hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Que, el inciso 2.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud las de gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, mediante Oficio N° 05-2020-G.R.CUSCO/RSCCE/MRY/PSTM.PROMSA de fecha 15/10/2020, la Jefa del Puesto de Salud de Tintaya Marquiri, solicita el reconocimiento de la conformación del Comité Comunitario Anti Covid del sector de Tintaya Marquiri, mediante resolución de la Municipalidad Provincial de Espinar, y para tal efecto señala que dicho comité fue conformado para mantener organizada a la comunidad y coordinar con las autoridades locales y de salud, para fortalecer la respuesta de los servicios de salud frente al COVID con participación de la comunidad;

Que, mediante Oficio N° 380-2020-DRSC-RSCCE-MRY-C.S.Y.-CLAS ESPINAR de fecha 16/10/2020, la Jefa del CLAS Espinar, solicita el reconocimiento de la conformación de los Comités Comunitarios Anti Covid de los sectores de Santa Rosa y Pachacutec, mediante resolución de alcaldía, y señala para tal efecto que el Comité Comunitario Anti Covid se conformó con la finalidad de contribuir con la disminución de la propagación del coronavirus, fortalecer el primer nivel de atención en salud y además buscar la participación de la comunidad y/o barrios en acciones de vigilancia comunitaria en salud para el ejercicio de acciones de protección y prevención;

Que, mediante Informe N° 0763-2020/MGC-GDS-MPE-C de fecha 23/11/2020, el Gerente de Desarrollo Social, remite las solicitudes de reconocimiento de la conformación de los Comités Comunitarios Anticovid de los sectores de Tintaya Marquiri, Santa Rosa y Pachacutec, planteadas por el Jefe del Puesto de Salud de Tintaya Marquiri y el Jefe del CLAS Espinar, señalando que conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se tiene la atribución correspondiente para proceder a realizar el reconocimiento de la conformación de dichos comités mediante resolución de alcaldía; asimismo solicita que se conforme las brigadas de salud del plan Covid de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme a la relación de integrantes que como anexo se adjunta al presente,

Que, mediante Informe Legal N° 795-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 16/12/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, vistos los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que en mérito de las actas, informes y demás normativa es procedente reconocer los Comités Comunitarios Anti Covid de los sectores de Tintaya Marquiri, Santa Rosa y Pachacutec del distrito de Espinar; asimismo opina que procede conformar las brigadas de salud del plan Covid de la Municipalidad Provincial de Espinar, según la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social, y finalmente establece que las funciones de los Comités conformados de acuerdo a las actas adjuntas se les reconocerá hasta que el Estado dicte el levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria o implemente otros dispositivos que dicte para combatir el Covid-19;

Que, en cumplimiento de la función específica compartida sobre la gestión de la atención primaria de la salud, resulta pertinente reconocer la conformación de los Comités Comunitarios Anti Covid de los sectores de Tintaya Marquiri, Santa Rosa y Pachacutec del distrito de Espinar y conformar las brigadas de salud del plan Covid de la Municipalidad Provincial de Espinar, quienes estarán a cargo de implementar las acciones dirigidas a reducir el impacto sanitario, social y económico ocasionados por la presencia del COVID-19 en sus respectivos ámbitos; en ese sentido mediante Proveído N° 6979 de fecha 16/12/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y al estar conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la conformación de los Comités Comunitarios Anticovid de los sectores de Tintaya Marquiri, Santa Rosa y Pachacutec del distrito de Espinar, la misma que estará integrado de la siguiente forma:

#### **SECTOR DE TINTAYA MARQUIRI**

- **Presidente** : Javier Alccamari Ccapa.
- **Secretario de Actas** : Fisher R. Ccapa Cuti.
- **Vocal I** : Esteban Yucra Huaita.
- **Vocal II** : Hilario Chancayauri Chara.
- **Comité de Salud** : Cleofe Usca Ccapa.
- **Coordinar de la Municipalidad Provincial de Espinar:** Mgtr. Frank Fred Carrillo Pino.

#### **SECTOR DE SANTA ROSA:**

- **Presidente** : Domingo Chullo Caballero.
- **Secretario de Actas** : Pablo Tancayo Umasi.
- **Secretario Técnico** : Yesica Choque Huisa.
- **Vocal I** : Irma Yauli Choque.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



- **Vocal II** : Roxana Huisa Yauli.
- **Coordinador de la Municipalidad Provincial de Espinar:** Mgtr. Frank Fred Carrillo Pino.

### SECTOR DE PACHACUTEC:

- **Presidente** : Alfredo Martínez Sánchez.
- **Secretario de Actas** : Feliciano Merma Cuyo.
- **Secretario Técnico** : Maritza Ccolque Olarte.
- **Vocal I** : Silveria Estrada Quispe.
- **Vocal II** : Carmen Rosa Surco Choquepuma.
- **Coordinador de la Municipalidad Provincial de Espinar:** Mgtr. Frank Fred Carrillo Pino.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** las Brigadas de Salud del Plan COVID de la Municipalidad Provincial de Espinar, según el siguiente detalle:

#### **CERCADO:**

- **Responsable** : Rosa Tantani Navarro.
- **Integrantes** : Martina Paucara Huilca.  
: Lidia Pari Fernández.  
: Soledad Soto Suca.

#### **CONO SUR:**

- **Responsable** : Vilma Sulla Huarca.
- **Integrantes** : Alicia Tunquipa Laucata.  
: Sandra Palomino Vargas.  
: Marleni Huahuisa Huisa.

#### **CONO OESTE:**

- **Responsable** : Carmen Rosa Carlos Sapacayo.
- **Integrantes** : Vilma Carlos Ccasa.  
: Nely Chino Paucara.  
: Betty Camargo Tunquipa.

#### **CONO NORTE:**

- **Responsable** : Ligia Aguilar Quispe.
- **Integrantes** : Mercedes Camargo Tunquipa.  
: Doris Chañi Paucara.  
: Felicitas Cuti Yucra.

#### **CONO ESTE:**

- **Responsable** : Estefany Nuñonca Medrano.
- **Integrantes** : Simona Umasi Illpa.  
: Liz Sumiré Cordova.  
: Victoria Chaca Yauli.
- **Coordinador General del Plan Covid-19 de la Municipalidad de Espinar:** Mgtr. Frank Fred Carrillo Pino.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que las funciones de los Comités Comunitarios Anticovid reconocidos mediante el presente serán reconocidas hasta que el Estado dicte el levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria o implemente otros dispositivos normativos para combatir el Covid-19.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar ([www.muniespinar.gob.pe](http://www.muniespinar.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Integrantes de los Comités Comunitarios Anticovid y de las Brigadas de Salud de la Municipalidad Provincial de Espinar y otras instancias de la Municipalidad para su cumplimiento y conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Sr. Jolo Arenas Armendariz  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- GDS  
- Integrantes (9)  
- Of. Asesoría Jurídica  
- Of. Tecnología  
- Archivo.